



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-02/17-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO CARRERA ROBLES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para la adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto mínimo total de \$723,000.00 M.N. (Setecientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$ 2,410,000.00 M.N. (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que esta dependencia es la encargada de ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles, proporcionando el mantenimiento y reparación de los mismos para su buen funcionamiento; de conformidad con el artículo 44, fracción IV y 47, fracción II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento 05/16 celebrada el 02 de Diciembre de 2016, mediante contrato abierto, de conformidad con el artículo 31 fracción I, 33 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con **27 de Enero de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-02/17**, relativa a la



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral Distribuidora de Combustibles y Grasas S.A. de C.V. la partida 3, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente, y;
6. Que señala como domicilio legal el de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, sexto piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número 123, volumen 4, de fecha 14 de Agosto de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Pérez, Notario Público número 18, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, bajo número 15 a folios 02 del Libro 397 de la Sección de Comercio, de fecha 24 de Septiembre de 1985. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número 4,467, volumen 173, de fecha 26 de Septiembre de 1988, ante el Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto de 1987, en la que se autorizó el aumento del capital variable de la empresa; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito, bajo número 15 a folios 1 del Libro 480 de la Sección de Comercio, de fecha 25 de Mayo de 1989. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que el C. Francisco Javier Carrera Robles tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita en términos del instrumento público número 4,923, volumen 191, de fecha 19 de Junio de 1989, ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismos que a fecha presente no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito, bajo número 551 a folios 56 del Libro 480 de la Sección de Comercio, de fecha 4 de Agosto de 1989. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **DCG850814 D65**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Municipio de Chihuahua con número **241**;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 3901, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31110, Teléfonos 614-424-00-81 y 614-424-02-16;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" de acuerdo a los siguientes precios unitarios, cuyo objeto es la Adquisición de refacciones de filtros para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, de acuerdo a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 5 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-02/17**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA TRES. ADQUISICIÓN DE FILTROS

<i>Filtros de Aceite de Motor</i>			
* Código de referencia	<i>Descripción</i>		<i>Precio Unitario I.V.A. incluido</i>
	Marca ofertada	Numero de parte	
P502060	DONALDSON	P502060	\$146.57
P502039	DONALDSON	P502039	\$132.61
P550008	DONALDSON	P550008	\$63.02
P550051	DONALDSON	p550051	\$86.75
P550117	DONALDSON	P550117	\$252.14
P550158	DONALDSON	P550934	\$106.56
P550219	DONALDSON	P550219	\$140.72
P550229	DONALDSON	P550229	\$277.56
P550319	DONALDSON	P550319	\$123.86
P550362	DONALDSON	P550362	\$212.05
P550367	DONALDSON	P550367	\$189.54
P550428	DONALDSON	P550428	\$122.30
P550451	DONALDSON	P550451	\$225.46
P550485	DONALDSON	P550485	\$141.05
P550507	DONALDSON	P550507	\$156.23
P550519	DONALDSON	P550519	\$440.77
P550656	DONALDSON	P552025	\$590.20
P550750	DONALDSON	P550750	\$226.31
P550761	DONALDSON	P550761	\$128.72
P550768	DONALDSON	P550768	\$108.31
P550777	DONALDSON	P550777	\$167.54
P550779	DONALDSON	P550779	\$169.11
P550964	DONALDSON	P550964	\$77.05

P551352	DONALDSON	P551352	\$140.03
P551604	DONALDSON	P551604	\$210.69
P551670	DONALDSON	P551670	\$125.91
P551807	DONALDSON	P551807	\$144.38
P551808	DONALDSON	P551808	\$619.90
P552025	DONALDSON	P552025	\$590.20
P553000	DONALDSON	P553000	\$269.27
P553191	DONALDSON	P553191	\$150.39
P554004	DONALDSON	P554004	\$116.86
P554005	DONALDSON	P554005	\$164.80
P554403	DONALDSON	P554403	\$93.48
P554407	DONALDSON	P554407	\$94.71
P555570	DONALDSON	P555570	\$423.99
P555616	DONALDSON	P555616	\$423.99
P555680	DONALDSON	P555680	\$423.99
P558250	DONALDSON	P558250	\$111.61
P558615	DONALDSON	P558615	\$95.46
P559000	DONALDSON	P559000	\$399.20
P559127	DONALDSON	P559127	\$142.72
P559128	DONALDSON	P559128	\$168.35
Filtros de Aire			Precio Unitario incluyendo el I.V.A.
* Código de referencia	Bienes que oferta el proveedor		
	Marca ofertada	Numero de parte	
P102745	DONALDSON	P102745	\$162.32
P119372	DONALDSON	P119372	\$328.43
P119410	DONALDSON	P119410	\$260.27
P124837	DONALDSON	P124837	\$341.66
P127075	DONALDSON	P127075	\$587.47
P127315	DONALDSON	P127315	\$441.33
P130959	DONALDSON	P130959	\$561.61
P137640	DONALDSON	P137640	\$125.83
P137641	DONALDSON	P137641	\$438.30
P142800	DONALDSON	P142800	\$983.08
P142801	DONALDSON	P142801	\$1,151.63
P142803	DONALDSON	P142803	\$1,395.71
P142810	DONALDSON	P142810	\$1,552.98
P145702	DONALDSON	P145702	\$946.12
P150693	DONALDSON	P150693	\$948.66
P154927	DONALDSON	P154927	\$1,697.86
P158661	DONALDSON	P158661	\$454.56
P158669	DONALDSON	P158669	\$515.32

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-02/17-A, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017.

CHIHUAHUA
 Juntos una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2024
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

P158670	DONALDSON	P158670	\$567.05
P158675	DONALDSON	P158675	\$1,168.63
P181019	DONALDSON	P181019	\$294.08
P181024	DONALDSON	P181024	\$651.08
P181028	DONALDSON	P181028	\$241.95
P181030	DONALDSON	P181030	\$453.74
P181059	DONALDSON	P181059	\$476.98
P181080	DONALDSON	P181080	\$454.07
P181099	DONALDSON	P181099	\$621.41
P181103	DONALDSON	P181103	\$349.46
P181104	DONALDSON	P181104	\$309.71
P181118	DONALDSON	P181118	\$418.93
P181188	DONALDSON	P181188	\$277.79
P182015	DONALDSON	P182015	\$602.26
P185069	DONALDSON	DBA5069	\$763.16
P524366	DONALDSON	P524366	\$478.77
P527484	DONALDSON	P527484	\$299.44
P527680	DONALDSON	P527680	\$308.21
P527682	DONALDSON	P527682	\$454.84
P527683	DONALDSON	P527683	\$347.96
P532473	DONALDSON	P532473	\$475.01
P532474	DONALDSON	P532474	\$437.93
P532499	DONALDSON	P532499	\$390.41
P532500	DONALDSON	P532500	\$425.06
P532501	DONALDSON	P532501	\$437.98
P532502	DONALDSON	P532502	\$477.06
P532505	DONALDSON	P532505	\$588.28
P532506	DONALDSON	P532506	\$555.84
P532966	DONALDSON	P532966	\$358.97
P533781	DONALDSON	P533781	\$272.23
P533882	DONALDSON	P533882	\$1,229.33
P533884	DONALDSON	P533884	\$805.18
P533890	DONALDSON	P533890	\$214.48
P533930	DONALDSON	P533930	\$442.53
P606503	DONALDSON	P606503	\$479.99
P607955	DONALDSON	P607955	\$724.57
P608766	DONALDSON	P608766	\$1,084.28
P609239	DONALDSON	P609239	\$377.92
P611189	DONALDSON	P611189	\$352.96
P611190	DONALDSON	P611190	\$579.59
P777639	DONALDSON	P777639	\$472.23

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-02/17-A, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017.

P778989	DONALDSON	P778989	\$484.08
P780030	DONALDSON	P780030	\$500.70
P780522	DONALDSON	P780522	\$741.98
P780523	DONALDSON	P780523	\$824.84
P781039	DONALDSON	P781039	\$701.17
P782105	DONALDSON	P782105	\$1,338.43
P782108	DONALDSON	P782108	\$876.88
P785965	DONALDSON	P785965	\$1,299.27
P821575	DONALDSON	P821575	\$164.55
P822768	DONALDSON	P822768	\$240.91
P822769	DONALDSON	P822769	\$545.82
P828889	DONALDSON	P828889	\$331.27
P829332	DONALDSON	P829332	\$277.87
P829333	DONALDSON	P829333	\$218.33
P831424	DONALDSON	P831424	\$328.15
Filtros de Combustible			
* Código de referencia	Bienes que oferta el proveedor		Precio Unitario incluido I.V.A.
	Marca ofertada	Numero de parte	
P550060	DONALDSON	P550060	\$44.63
P550081	DONALDSON	P550081	\$210.25
P550105	DONALDSON	P550105	\$57.52
P550106	DONALDSON	P550106	\$99.90
P550120	DONALDSON	P550120	\$80.40
P550214	DONALDSON	P550214	\$80.90
P550215	DONALDSON	P550215	\$288.21
P550218	DONALDSON	P550218	\$134.84
P550219	DONALDSON	P550219	\$140.72
P550225	DONALDSON	P550225	\$267.26
P550248	DONALDSON	P550248	\$96.96
P550463	DONALDSON	P550463	\$100.58
P550503	DONALDSON	P551427	\$245.91
P550552	DONALDSON	P550552	\$174.47
P550625	DONALDSON	P550625	\$228.42
P550632	DONALDSON	P550632	\$152.34
P550643	DONALDSON	P550643	\$162.09
P550657	DONALDSON	P550657	\$187.82
P550685	DONALDSON	P550685	\$287.03
P550966	DONALDSON	P550966	\$364.51
P550729	DONALDSON	P550729	\$352.91
P550785	DONALDSON	P550785	\$219.54

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-02/17-A, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

P550811	DONALDSON	P550811	\$181.62
P550900	DONALDSON	P550900	\$426.05
P551000	DONALDSON	P551000	\$135.40
P551010	DONALDSON	P551010	\$397.73
P551034	DONALDSON	P551034	\$414.41
P551311	DONALDSON	P551311	\$126.29
P551312	DONALDSON	P551312	\$147.47
P551313	DONALDSON	P551313	\$113.22
P551315	DONALDSON	P551315	\$98.67
P551329	DONALDSON	P551329	\$98.85
P551352	DONALDSON	P551352	\$140.03
P551421	DONALDSON	P551421	\$255.58
P551422	DONALDSON	P551422	\$263.45
P551423	DONALDSON	P551423	\$265.83
P551424	DONALDSON	P551424	\$245.83
P551427	DONALDSON	P551427	\$245.91
P551429	DONALDSON	P551429	\$209.50
P551430	DONALDSON	P551430	\$231.70
P551435	DONALDSON	P551435	\$279.32
P551436	DONALDSON	P551436	\$271.03
P552006	DONALDSON	P552006	\$461.75
P552341	DONALDSON	P552341	\$75.80
P552603	DONALDSON	P552603	\$109.67
P553004	DONALDSON	P553004	\$83.11
P553855	DONALDSON	P553855	\$170.14
P554071	DONALDSON	P554071	\$78.03
P555002	DONALDSON	P555002	\$765.47
P555020	DONALDSON	P555020	\$368.59
P555627	DONALDSON	P555627	\$86.69
P556245	DONALDSON	P556245	\$65.99
P556287	DONALDSON	P556287	\$92.45
P556915	DONALDSON	P556915	\$75.23
P556916	DONALDSON	P556916	\$69.67
P557440	DONALDSON	P557440	\$74.90
P558000	DONALDSON	P558000	\$90.14
P558010	DONALDSON	P558010	\$209.73
P559803	DONALDSON	P559803	\$389.18
Filtros de Agua			
* Código de referencia	Bienes que oferta el proveedor		Precio Unitario incluido I.V.A.
	Marca ofertada	Numero de parte	
P550436	DONALDSON	P550436	\$86.69

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-02/17-A, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017.

P551422	DONALDSON	P551422	\$263.45
P552055	DONALDSON	P552055	\$208.66
P552070	DONALDSON	P552070	\$108.10
P552071	DONALDSON	P552071	\$81.62
P552075	DONALDSON	P552075	\$118.78
P554071	DONALDSON	P554071	\$78.03
P554073	DONALDSON	P554073	\$85.15
P554074	DONALDSON	P554074	\$114.17
p554075	DONALDSON	p554075	\$117.34
Filtros de Sistema Hidráulico			
* Código de referencia	Bienes que oferta el proveedor		Precio Unitario incluido I.V.A.
	Marca ofertada	Numero de parte	
P165332	DONALDSON	P165332	\$715.55
P164200	DONALDSON	P164200	\$744.61
P164375	DONALDSON	P164375	\$553.74
P164378	DONALDSON	P164378	\$560.83
P165238	DONALDSON	P165238	\$542.25
P165239	DONALDSON	P165239	\$437.34
P165569	DONALDSON	P165569	\$817.81
P165675	DONALDSON	P165675	\$1,061.58
P179343	DONALDSON	P179343	\$114.17
P179518	DONALDSON	P179518	\$117.34
P550132	DONALDSON	P550132	\$126.14
P550223	DONALDSON	P550223	\$313.25
P550251	DONALDSON	P550251	\$266.23
P550388	DONALDSON	P550388	\$223.07
P550486	DONALDSON	P550486	\$229.06
P550575	DONALDSON	P550575	\$465.44
P551551	DONALDSON	P551551	\$78.97
P551753	DONALDSON	P551753	\$183.40
P551757	DONALDSON	P551757	\$374.98
P555461	DONALDSON	P555461	\$114.17
P556005	DONALDSON	P556005	\$117.34
P559740	DONALDSON	P559740	\$122.83
P762647	DONALDSON	P762647	\$962.49

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
3	Adquisición de Filtros	\$147,000.00 M.N.	\$490,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará a cabo a partir del **27 de Enero de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que previamente sea indicado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
3. Los **BIENES** deberán de ser refacciones fabricadas en México, Estados Unidos o Canadá
4. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.



DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

**ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ
SARMIENTO**

"EL PROVEEDOR":

C. FRANCISCO CARRERA ROBLES

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado

de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



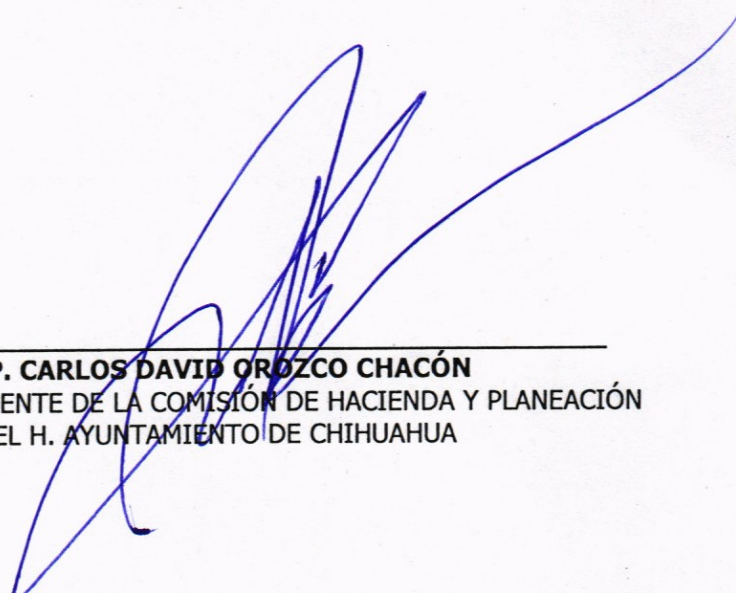
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



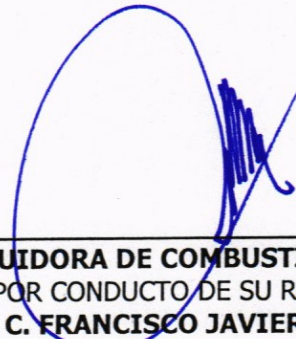
C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. FRANCISCO JAVIER CARRERA ROBLES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-02/17-A, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES VARIAS, REFACCIONES DE CORTE PARA MAQUINARIA PESADA, FILTROS, REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ACUMULADORES, BALEROS, Y RETENES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y GRASAS S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017.